OTROSÍ No. 02 - PRÓRROGA
AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-035-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA Y INVERSIONES ASDISAN S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO PELÁEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279 de Marsella, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, según Acta de Posesión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, facultado para contratar y ordenar el gasto, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra parte, **BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.500.527 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES ASDISAN S.A.S. (NIT 900.322.566-3)**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 02 de prórroga, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Marsella suscribió con EL CONTRATISTA el Acto de Aceptación de Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-035-2026 (ID SECOP II CO1.PCCNTR.9674826), de tipo compraventa, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FUNCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA"***, por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($27.340.000), IVA incluido.

Que el plazo de ejecución pactado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; el acta de inicio se suscribió el 24 de julio de 2026 y, en consecuencia, el plazo inicial de ejecución vencía el 23 de agosto de 2026.

Que mediante el Otrosí No. 01 de prórroga, suscrito y publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, las partes prorrogaron el plazo de ejecución en treinta y un (31) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el 23 de septiembre de 2026, la cual constituye el plazo vigente.

Que el valor del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 313 del 07 de mayo de 2026 y el Registro Presupuestal No. 621 del 22 de julio de 2026, con cargo a la vigencia fiscal 2026 (Fondo 2183 - Estampilla para la Justicia Familiar).

Que la Cláusula Vigésima del contrato faculta a las partes para prorrogar el plazo por escrito antes de su vencimiento, sin que ello implique modificación del valor y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante comunicación del 19 de septiembre de 2026, EL CONTRATISTA solicitó la segunda prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de culminar la adquisición y el suministro de los equipos de cómputo, cuya referencia específica se encuentra

agotada a nivel nacional, y realizar una única entrega que reúna la totalidad de los bienes, por circunstancias ajenas a su voluntad.

Que la supervisora del contrato rindió informe de supervisión y justificación de la necesidad con concepto favorable a la segunda prórroga, por resultar necesaria para consolidar la entrega única de los bienes y satisfacer la necesidad de la entidad.

Que la presente modificación es exclusivamente en tiempo y no modifica el objeto ni el valor del contrato, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal adicional, y su término se cumple íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2026.

Que, al prorrogarse el plazo, EL CONTRATISTA debe modificar y ampliar las garantías por el mismo término de la prórroga, de conformidad con el artículo 51 del Manual de Contratación de la entidad.

Que la suscripción y publicación del presente otrosí se surten de forma inmediata a través de la plataforma transaccional del SECOP II, antes del vencimiento del plazo vigente.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO (PRÓRROGA). Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Mínima Cuantía No. IP-035-2026 en SIETE (7) DÍAS CALENDARIO (días corridos), contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente, esto es, a partir del 24 de septiembre de 2026. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución será el 30 de septiembre de 2026. El término se computa en días corridos por simple conteo calendario y la fecha de terminación no se traslada aunque recaiga en sábado, domingo o día festivo. En ningún caso el plazo excede el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El presente otrosí no modifica el valor del contrato, el cual se mantiene invariable en VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($27.340.000), IVA incluido. La prórroga no implica adición en valor ni erogación adicional a cargo de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar la garantía única constituida mediante la Póliza de Cumplimiento para Entidades Estatales No. 30-46-101021752 de Seguros del Estado S.A., de manera que ampare el nuevo plazo de ejecución con terminación el 30 de septiembre de 2026 y que sus amparos permanezcan vigentes cuando menos hasta las siguientes fechas: cumplimiento del contrato (10% del valor - $2.734.000), hasta el 30 de abril de 2027; calidad de los bienes suministrados (20% del valor - $5.468.000), hasta el 31 de diciembre de 2027; y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5% del valor - $1.367.000), hasta el 31 de diciembre de 2029. El anexo modificatorio deberá reflejar expresamente el presente Otrosí No. 02 y el nuevo plazo, y deberá ser presentado y aprobado por LA ENTIDAD como requisito para la continuidad de la ejecución. No se requiere amparo de anticipo por cuanto no se pactó anticipo.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato continúa a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella, o de quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN. El presente otrosí se suscribe y se publica de forma inmediata en la plataforma transaccional del SECOP II, antes del vencimiento del plazo vigente, como parte del flujo transaccional del sistema.

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente otrosí se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la contratación estatal; el cómputo del plazo se rige por el régimen del contrato de compraventa y, en lo pertinente, por el Código Civil y el Código de Comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente otrosí la solicitud de segunda prórroga del contratista del 19 de septiembre de 2026, el informe de supervisión y la justificación de la necesidad suscritos por la supervisora.

CLÁUSULA OCTAVA. RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato inicial y del Otrosí No. 01 que no fueron expresamente modificadas por el presente otrosí continúan vigentes y sin modificación alguna, y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes en la plataforma transaccional del SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. No requiere firmas físicas ni manuscritas. Para la continuidad de la ejecución se requiere la previa aprobación, por parte de LA ENTIDAD, de la ampliación de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda.

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma transaccional del SECOP II en la fecha de su estampado electrónico.

POR LA ENTIDAD
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda
C.C. 1.089.745.279

POR EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL
Representante Legal
INVERSIONES ASDISAN S.A.S. - NIT 900.322.566-3